


Investigaciones | [volver](#)

Título

"ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL EL LAUDO: NULIDAD Y EJECUCIÓN"

Código de proyecto

B-185

Director

Pérez; Nélica

Equipo de investigación

- Ciccone; Diego Javier
- Contrera; Guillermo Juan
- Figueredo; Nélica Claudia
- Gonçalves; Alejandro Jose
- Herrazquin; Cecilia Adelaida
- Mancini; Alejandro Mario
- Novillo; Laura Ivana
- Pergar; Mónica Silvia
- Rocco; Mónica
- Romano; Osvaldo Pablo
- Saracino; Sandra Patricia
- Yamuni; José Gabriel Felipe

Resumen

El arbitraje nacional e internacional es reconocido como un mecanismo alternativo de solución de controversias que se funda en la autonomía de la voluntad de las partes que acuerdan libremente someter sus conflictos a la decisión definitiva y obligatoria de un tribunal arbitral imparcial e independiente. El laudo arbitral es obligatorio y definitivo, y las partes se comprometen a su cumplimiento. El único recurso que se puede plantear es el de nulidad, invocando circunstancias expresamente establecidas. En lo que se refiere a la ejecución de laudos extranjeros la República Argentina aprobó y ratificó los Tratados de Derecho Procesal de Montevideo de 1889 y 1940, la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras de New York de 1958 y la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros de 1979. En la región integrada del Mercado Común del Sur, aprobó y ratificó el Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial y Administrativa de 1995. El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación contempla en los artículos 517 a 519 bis los requisitos que se deben cumplir para poder ejecutar las sentencias y laudos extranjeros. Los Códigos Procesales Provinciales tienen una normativa semejante. Sin embargo, a pesar de la prescriptiva mencionada y la jerarquía de las normas establecidas en la Constitución Nacional, el reconocimiento y ejecución de sentencias y

laudos extranjeros se torna complejo y difícil, desnaturalizando al arbitraje como método alternativo de solución de controversias inmediato, eficaz y rápido.